

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00439 00

En atención a la documental que antecede se DISPONE:

1.- Tener en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo requerido en autos, en cuanto a la prueba del trámite del comisorio No. 002 dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Sopo.

2.- En atención a que desiste de la medida cautelar sobre el inmueble No.50N-377843, a tono con el artículo 316 del C.G.P., se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar de embargo, como quiera que no se ha consumado la de secuestro. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso, de igual manera habrá de procederse en caso de existir obligaciones pendientes en favor de la DIAN. Por secretaría OFÍCIESE.

3.- Como quiera que aduce no conocer el memorial de los avalúos allegados por la parte ejecutada, nuevamente póngase en su conocimiento dichos documentos. Remítasele link de acceso al expediente para tal efecto. Se le otorga el término de ejecutoria.

4.- Reitérese la imposibilidad de decidir sobre la reducción de embargos, toda vez que aun no se consuman todas las medidas cautelares ordenadas en autos, quedando pendiente la consumación de los secuestros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 27 de abril de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe1bd754c5ac1d71a92aadb865831031de1d7801b3388c3659596dff3691a**

Documento generado en 26/04/2022 10:03:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>